

ACTA No. 008
MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2022
SINTRASUPERSALUD / SINSISPECAR - SP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C.; 19 de abril de 2022

ASUNTO: CONTINUACIÓN MESA DE NEGOCIACIÓN SINDICAL 2022 (VIRTUAL VÍA TEAMS DE LA SNS)

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto 160 de 5 de febrero de 2014¹, compilado por el Decreto 1072 de 2015, reglamentario de la Ley 411 de 1997 que aprobó el Convenio 151 de la OIT, especialmente las reglas términos y etapas de la negociación, dispuestas en los artículos 8º, 10º y 11 ibid.

HORA INICIO: 8:00 a.m.

HORA TERMINACIÓN: 12:05 p.m.

ASISTENTES

POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (En adelante Supersalud)

- Ginna Fernanda Rojas Puertas, Secretaria General
- César Augusto Moreno Castro, Director de Talento Humano
- Claudia Janeth Velásquez Romero, Directora Financiera.
- Ivhon Adriana Flórez Pedraza, Superintendente Delegado para la Función Jurisdiccional y Conciliación.
- Elkin Hernán Otálvaro Cifuentes, Superintendente Delegado para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos.
- Sandra Patricia Hoyos Buvoli, Asesora del Despacho del Superintendente Nacional de Salud.
- Yusef Abdel Morad Pérez, Profesional Especializado Dirección de Talento Humano.
- Oscar Mauricio Ramírez Suarez, Profesional Especializado Dirección de Talento Humano.

POR PARTE DE SINTRASUPERSALUD

- Gladys María Arango Castro
- Ligia Jazmine Arango Díaz.
- Carlos Andrés Rocha Rocha.
- Sulma Liliana Cabanilla Ojeda.
- Carol Johana García Salamanca.
- Harol Andrés Martínez Orozco.

POR PARTE DE SINSISPECAR-SP

- Marysol Forero Reyes
- Sindy Meliza Lozada Suárez.
- Luisa Fernanda Ariza Ardila.

MODERADOR

- Julio César Reyes Zuluaga.

¹ Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.



DESARROLLO:

El moderador procede a dar aplicación al orden del día aprobado.

1. Verificación del quórum

(Min 0:00:30) El moderador pregunta por la asistencia y realiza la verificación del quorum, cada una de las partes señala que se encuentran los miembros de su equipo negociador.

2. Lectura y aprobación acta de la sesión anterior.

2.1. Acta No. 4 del 29 de marzo de 2022

(Min 0:08:45) Se concede el uso de la palabra a Oscar Mauricio Ramírez Suarez - Relator de la SUPERSALUD, quien manifiesta que al acta No. 4 ya se le había dado lectura, por tanto, se procede a dar lectura únicamente de los apartes que tuvieron ajustes según observaciones realizadas por SINSISPECAR-SP y la secuencia cronológica. Al finalizar su revisión el acta es aprobada por unanimidad de las partes.

2.2. Acta No. 5 del 31 de marzo de 2022

(Min 0:18:30) Se concede el uso de la palabra a Luisa Fernanda Ariza Ardila - Relatora de SINSISPECAR-SP, quien procede a proyectar y dar lectura al Acta No.5. Al finalizar su revisión el acta es aprobada por unanimidad de las partes.

2.3. Acta No. 6 del 5 de abril de 2022

Min (1:10:05) Se concede el uso de la palabra a Harol Andrés Martínez Orozco - Relator de SINTRASUPERSALUD, quien procede a proyectar y dar lectura al Acta No. 6. Aprobada por la SUPERSALUD y por SINSISPECAR.

Min (1:31:35) Vocera de SINTRASUPERSALUD, Gladys María Arango Castro, solicita claridad frente al acta que se acaba de leer, toda vez que no ve reflejada su intervención, en relación a la vulneración del derecho de libre expresión de los funcionarios de notificaciones, teniendo en cuenta el tema tratado en la sesión, en el que se expuso el tiempo adicional que se debían quedar fuera del horario laboral, por lo que la administración posterior a la reunión fue a preguntarles del porqué se tenían que quejar con el sindicato.

Min (1:32:15) En respuesta a la pregunta de Gladys, Harol Andrés Martínez Orozco - Relator de SINTRASUPERSALUD, indica que dicho tema fue discutido en la sesión del 7 de abril de 2022, por lo que no corresponde a lo tratado del Acta No. 6 del 5 de abril.

Min (1:32:25) Al finalizar su revisión el acta es aprobada por unanimidad de las partes.

Min (1:32:49) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien manifiesta frente a la consideración realizada por la vocera de SINTRASUPERSALUD, que es importante que cuando se haga referencia a este tipo de hechos, los mismos sean reales, efectivamente soportados y hablen con la verdad. Respecto al ejemplo puntual del grupo interno de trabajo de notificaciones señala que dicha situación fue validada por parte de la dirección administrativa, donde los funcionarios de ese grupo y específicamente afiliados al sindicato SINTRASUPERSALUD manifestaron que ellos no habían hecho ninguna alusión de esa situación, que efectivamente hubo una Asamblea General del sindicato donde se habló de manera general sobre la aparente situación de exceder la jornada laboral, pero que ellos no

hicieron una queja o reclamación puntual. Que, si bien el año pasado existió una necesidad del servicio, la misma fue solventada atendiendo a la articulación que existe en el grupo y a la buena comunicación. Por parte de la Secretaría General se solicitaron indicadores respecto a las situaciones donde aparente o efectivamente se había trabajado tiempo extra, casos en los cuales los funcionarios han colaborado de manera excepcional atendiendo a la necesidad del servicio. Indica que haciendo la validación del 100% de todos los trámites de notificaciones del 2021, sólo el 2% por una u otra razón había sido necesario sacarlos de manera inmediata o fuera del horario laboral, es decir, la regla general era del 98%, que corresponde al que se trabaja en la jornada laboral de 8 am a 5 pm.

Adiciona que los mismos funcionarios habían manifestado que la coordinación del grupo junto con el director administrativo, han sido flexibles o comprensibles frente situaciones particulares como es por ejemplo el caso de Armando, quien no tiene internet en su casa por lo que obviamente no se le asigna trabajo cuando hay necesidad del servicio y Stefani manifestó que su horario era de 8 am a 5 pm por lo que nunca ha tenido que apoyar o solventar trámites fuera de horario laboral. Señala que en ese orden de ideas da la contextualización de los hechos y resalta la importancia de que en la mesa de negociación hablemos con la realidad, ya que cuando se les comentó a ellos y lo pueden validar, Armando llamó a la presidenta del sindicato a manifestarle su inconformidad por haber utilizado el grupo como ejemplo en una situación con la cual ellos no estaban de acuerdo. Adicionalmente, no hay ninguna situación de persecución sindical porque en ningún momento se recriminó a los funcionarios por algo que aparentemente ni siquiera ellos habían manifestado, se les indicó que en el evento de que tuvieran alguna inconformidad, que la notifiquen a la Secretaría General o a la dirección de talento humano y así poder atender y dar solución, todo lo manifestado puede ser validado por cualquiera del grupo de notificaciones sea sindicalizado o no sindicalizado, porque gracias a la gestión que ha hecho el señor Superintendente a través del rediseño institucional, las áreas se han fortalecido entre ellas el Grupo de notificaciones, que incluso ayer me manifestaban que se encuentran en un periodo valle y en lo transcurrido del año no han tenido ningún pico que genere una carga laboral excesiva. Finaliza señalando que simplemente quería hacer esa aclaración, donde han sido los funcionarios del grupo notificaciones quienes están inconformes con la situación presentada por la Doctora Gladys y ellos mismos han tomado la vocería para manifestarlas y no ha sido a través de este despacho ni ninguna dirección que pertenezca a la Secretaría General.

Min (1:41:50) Se concede el uso de la palabra a Ligia Jazmine Arango Díaz – vocera de SINTRASUPERSALUD, quien señala frente a la intervención de la vocera de la SUPERSALUD, que queda perpleja a lo manifestado, aclara que la organización sindical elabora el pliego en una asamblea, basado en la información y las necesidades de todas las personas que la conforman y no solamente de los negociadores presentes en la mesa, indica que la mayoría de las cosas que se están solicitando en el pliego no necesariamente le convienen a los que están presentes negociando, ya que no es personal, lo que se hace es recoger las vivencias de los afiliados y con base en ello es que se hace el pliego. Frente al caso en discusión manifiesta que Armando fue una de las personas que en la Asamblea más insistió en el tema que le tocaba trabajar tiempo adicional a su jornada laboral. Indica que Gladys no estaba diciendo mentiras, ya que de hecho se comunicaron no para decir que estaban en descontentos sino al contrario, para poner en conocimiento que la administración había ido a decirles que para que se quejaban con el sindicato, si en esas situaciones estaba el coordinador o el jefe, entonces, deja constancia que no es una situación personal o particular de alguien sino una solicitud de la asamblea.

Min (1:44:15) Se concede el uso de la palabra a Gladys María Arango Castro – vocera de SINTRASUPERSALUD, quien indica que lo narrado por la vocera de la SUPERSALUD es el resultado de una persecución sindical, ya que se está intimidando y confrontando a un grupo de personas por algo que se discutió en la mesa, preguntándoles porque se quejan con los sindicatos, lo que es una clara violación a la libertad de expresión, materializándose así los hechos de una persecución sindical de la administración a sus funcionarios.

Min (1:45:55) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD, quien en replica a lo manifestado por la organización sindical SINTRASUPERSALUD señala que les respeta las interpretaciones pero que difiere totalmente de ellas, ya que no ha existido ninguna confrontación, por lo que la invita a realizar las validaciones directamente con el despacho de la Secretaría General, la dirección administrativa o con el grupo de trabajo interno, respecto de sus afiliados y el grupo de notificaciones indica que se nota que no los conoce, ya que la inconformidad fue por haberlos tomado como ejemplo, donde efectivamente como ellos lo han manifestado, la Secretaría General no les ha solicitado algún acercamiento ya que lo han hecho de manera voluntaria, situación que pueden validar abiertamente. Indica que no existe ninguna persecución sindical y que los hechos hablan por sí solos, por lo que resalta que la administración ha tenido respeto de todos los derechos de los funcionarios independientemente que sean sindicalizados o no.

Min (1:49:09) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ivhon Adriana Flórez Pedraza, quien se une a la solicitud de tener un contexto real de las situaciones que se están poniendo sobre la mesa. Considera preciso hacer claridad frente a un tema que se discutió en la última mesa de trabajo antes de Semana Santa, donde se trajeron casos relacionados con funcionarios a los que se le negó el teletrabajo y/o el trabajo en casa, hechos que deben ser de absoluta preocupación por parte de esta administración y del cuerpo directivo. Indica que se tomó la tarea de verificar los casos que no habían sido aprobados o que se les habían impuesto barreras para ser aprobados, considera que debe haber un filtro de verificación sobre los hechos reales, de los casos que las organizaciones sindicales reciben de los funcionarios de la entidad, ya que frente al caso de uno de los funcionarios a los que se le había puesto muchas trabas para aprobar el teletrabajo, que no podía hablar o se sentía amenazado frente al tema se pudo constatar que este funcionario tiene teletrabajo aprobado con todo el cumplimiento de los requisitos y las normas que así lo establecen, no solamente por su condición de salud sino por su condición familiar y su desempeño profesional. En ese contexto, la propuesta es para que cuando se pretenda negociar un beneficio un artículo, se haga sobre hechos reales sobre información que ustedes validen, sobre situaciones que efectivamente sean comprobadas por qué llegar a la mesa simplemente con solicitudes que no hayan sido objeto de un filtro por parte de los voceros de las organizaciones sindicales, le hacen daño a la negociación y le hace daño a la conversación que estamos tratando de sacar adelante.

Min (1:52:50) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, quien aclara frente a lo comentado por la administración en la que las organizaciones sindicales deben estar basadas en la realidad, señalando que es precisamente en una asamblea donde se escuchan a todos los afiliados y con base en ello es que se proyecta el pliego de solicitudes, es decir, son los propios afiliados quienes se acercan o manifiestan todas sus inquietudes frente a lo que pasa al interior de los grupos de trabajo, que fue el caso de Gladys María como presidente de SINTRASUPERSALUD y como representante de sus afiliados que se enteró del caso puntual de notificaciones, ya que ella no hace parte de ese grupo. Se indica que en la intervención nunca se hizo mención con nombres propios, lo que se puede validar en las grabaciones es que se generalizó la situación frente a esa dependencia, donde hacían quedar a los funcionarios hasta tarde. Manifiesta no estar de acuerdo con las intervenciones de las voceras de la SUPERSALUD, quienes han señalado que las organizaciones sindicales deben hablar con la realidad, indica que es una palabra inadecuada por lo tanto no debe usarse en la mesa de negociación sindical, indica que no son unos mentirosos ni se está faltando a la verdad, motivo por el cual solicita respeto, ya que lo que se está transmitiendo es el sentir de los afiliados. Ahora bien, frente a la actitud por parte de la administración y los directivos de ir y verificar, considera que los funcionarios naturalmente contradicen sus argumentos debido a esa confrontación, bien sea por miedo, por pena o por pensar que va a haber consecuencias, ello evidencia que no hay un clima laboral saludable.

Indica que así como se realizó la verificación con los dos afiliados, también lo hagan con los coordinadores, que es precisamente lo que se ha solicitado, en cuanto a las estadísticas considera apropiado que solamente un 2% está por fuera del horario por necesidad del servicios, por lo así mismo se deberían medir a las coordinaciones y con ello saber si efectivamente el coordinador está haciendo bien su trabajo, ya que siguen



imponiendo coordinaciones cuando la gente ha manifestado que no tienen ese don de coordinar, de ser gente, de manejar un grupo, por el contrario acosan a la gente, la sobrecargan, por eso también la administración debería demostrar con estadísticas que la gente designada en una coordinación es la idónea.

Min (1:58:46) Se concede el uso de la palabra a Gladys María Arango Castro – vocera de SINTRASUPERSALUD, quien adiciona a lo expuesto por la vocera de SINSISPECAR-SP, que las organizaciones sindicales son la voz de los funcionarios, que lo mencionado en la mesa viene precisamente de la queja de ellos mismos, por lo que solicita respetuosamente a la administración que nos los confronten ni los amedranten, ya que la confrontación es intimidación y ello es una práctica antisindical, toda vez que se les está cerrando la posibilidad a los funcionarios de expresarse libremente hasta con el mismo sindicato, por lo que considera que lo que debe hacer la Administración es tomar las acciones administrativas que consideren para mejorar un aspecto en especial, pero no poner a los funcionarios en contra de los organizaciones sindicales, porque eso es precisamente la persecución. Solicita a la vocera de la administración Doctora Gina que la respete ya que no se está inventando nada, diciendo mentiras o descontextualizando la situación, ya que es la voz y representante de los funcionarios del sindicato. Señala que cuando se traen los casos para exponerlos en la mesa, se hablan de manera general, se especificó un área con hechos ciertos para que se tomarán los correctivos, pero no para que amedrantaran a la gente coartando su libertad de expresar lo que está sintiendo y que la administración pudiera seguir haciendo todas las cosas por necesidades del servicio.

Min (2:02:20) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien se permite aclararle a la doctora Gladys que en ningún momento se está diciendo que es una mentirosa, sino que son los mismos afiliados quienes están manifestando que no están de acuerdo con las indicaciones dadas frente a la sobrecarga laboral permanente y excesiva en el grupo de notificaciones, hace la claridad de que ellos se lo hicieron saber a la administración. Señala que el respeto debe ser mutuo y solicita que deje de hacer consideraciones y conjeturas que no son reales, ya que la administración no ha confrontado absolutamente a nadie y no pretende poner en contra a sus mismos afiliados ni a nadie, ya que esas no son sus estrategias para lograr algo, siempre habla de frente y con la verdad, razón por la cual dio nombres propios de quienes manifestaron la inconformidad. De manera muy respetuosa solicita que deje de hacer acusaciones por persecuciones sindicales que no están ocurriendo, por confrontaciones que no están ocurriendo y por acciones que ninguna persona del cuerpo directivo de la administración hace como es poner en contra a personas entre sí, porque lo se hace es lo contrario, tratar de tener todas las estrategias posibles para tener un buen clima laboral, un buen ambiente laboral, donde sindicalizados o no sindicalizados puedan trabajar de la mejor manera.

El moderador señala dar continuidad con el orden del día.

2.4. Acta No. 7 del 7 de abril de 2022

Min (2:06:31) Se concede el uso de la palabra a Oscar Mauricio Ramírez Suarez - Relator de la SUPERSALUD, quien manifiesta que el acta se encuentra en elaboración y la misma será enviada en el transcurso del día para lo pertinente. Anota que el estudio de cargas laborales fue cargado en el repositorio, teniendo en cuenta lo solicitado en la última sesión.

3. Continuación análisis y decisión pliego de solicitudes.

3.1. Artículo décimo segundo del pliego de solicitudes

Min (2:09:55) El moderador indica continuar con lectura y discusión del pliego de solicitudes en el punto décimo segundo. Se proyecta el pliego.

Min (2:12:15) Las organizaciones sindicales solicitan a la mesa 15 minutos para discutir el punto en el que se quedó en la sesión anterior, el cual es concedido por unanimidad de las partes.

Min (2:29:30) Se concede el uso de la palabra a Gladys María Arango Castro – vocera de SINTRASUPERSALUD, quien manifiesta que teniendo en cuenta que solamente el 1.8% casi el 2% de los funcionarios están en teletrabajo o trabajo en casa, se solicita a la administración que ese porcentaje sea más representativo en comparación con la cantidad de funcionarios que hay en la Superintendencia, que se le dé cobertura a quienes lo hayan solicitado teniendo en cuenta las necesidades institucionales y las necesidades de los funcionarios para ampliar la cobertura de aplicación de esta modalidad de trabajo.

Min (2:30:30) Continúa la vocera de la SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, quien indica que teniendo en cuenta lo señalado por parte de la administración en la sesión anterior, donde se mencionó la existencia de una resolución por medio de la cual la SUPERSALUD adoptó la implementación del teletrabajo, se hace la solicitud respetuosa para que sea puesta en conocimiento de las organizaciones sindicales frente a las condiciones por las cuales puede ser otorgado el teletrabajo. Así mismo, se había solicitado a la SUPERSALUD tener en cuenta que durante el tiempo de dos (2) meses que duran las reparaciones locativas en la sede y en consideración al significativo aumento de la planta global de funcionarios que pasó a ser 1285 personas, se tuviera en cuenta la adopción de una estrategia del trabajo en casa, ya que dichas mejoras al interior de la entidad está haciendo que los funcionarios no estén cómodos en su sitio de trabajo, toda vez que no cuentan con cafeterías, han sido ubicados en los auditorios o en las salas de reuniones, por lo que se solicita a la administración considere la implementación de la modalidad mientras se adelantan las modificaciones a la infraestructura y así continuar con un óptimo desempeño de las actividades de los funcionarios.

Min (2:32:55) Se concede el uso de la palabra a César Augusto Moreno Castro – vocero de la SUPERSALUD, quien resalta que el punto en análisis fue ampliamente discutido en la sesión pasada, que además hubo otros temas relacionados como la matriz de riesgos, llegando a la conclusión que la Superintendencia Nacional de Salud ya tiene una resolución determinada para el teletrabajo y en vigencia de la ley también se tiene lo que es el trabajo en casa, por lo que se hicieron las respectivas diferencias de las dos figuras. Razón por la cual la administración manifestó que la solicitud no era susceptible de acuerdo, toda vez que, que ya hay normatividad específica y tenemos una norma interna que se está cumpliendo, finaliza indicando que solamente faltaría la intención de los funcionarios que lo requieran, acreditando el cumplimiento de los requisitos de la normatividad mencionada.

Min (2:34:45) La vocera de SINTRASUPERSALUD, Gladys María Arango, aclara que la matriz de riesgos se tomó en cuenta para el tema de las comisiones.

Min (2:36:15) Se concede el uso de la palabra a la vocera de la SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, quien pone a consideración de la mesa la propuesta de que la SUPERSALUD comunicará la Resolución de 2018 de teletrabajo así como la directiva de la modalidad trabajo en casa, con el fin de dar a conocer a todos los funcionarios afiliados o no, como pueden acceder para solicitar alguna de las dos modalidades, por lo que se pone a consideración en la mesa que se divulgará a los servidores públicos estas modalidades de trabajo y su verdadera implementación.

Min (2:37:42) La vocera de la SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas Puertas, manifiesta que la divulgación siempre se ha dado a través de los canales institucionales, que desde el año 2018 está publicada la resolución interna, la cual tuvo una actualización en el mes de febrero de 2021 y está publicada en la intranet, que además se han hecho piezas comunicacionales con las 2 herramientas (teletrabajo y trabajo en casa) por lo que considera que por parte de la Superintendencia se ha cumplido con que exista un procedimiento, un reglamento, un trámite para acceder a dichos mecanismos, los cuales son solicitados por voluntad del funcionario, en ese sentido no podemos pretender que a través de un artículo del pliego de solicitudes se

convierta en algo obligatorio. Adiciona que la ley le da esa facultad y herramientas, por lo que el funcionario lo debe manifestar a la administración, allí se adelantará el trámite pertinente con el cumplimiento de los requisitos normativos, en ese sentido es totalmente inviable la propuesta más aún cuando la Superintendencia ha cumplido con tenerla, regularla, publicarla y darla a conocer a través de piezas comunicacionales.

Min (2:41:01) Por parte de Marysol Forero Reyes – vocera de SINSISPECAR-SP, considera pertinente aclarar que la palabra de obligación no está en el artículo, sino que en cambio se propone que SUPERSALUD promoverá dichas modalidades con los servidores públicos de la entidad, señala que si bien es cierto que en la intranet se encuentra publicada la resolución de teletrabajo, no está la parte considerativa de la modalidad de trabajo en casa, por lo que sugiere que también se debe publicar en la intranet bajo que acto administrativo se adoptó y que los funcionarios puedan verificar que también pueden solicitar esta modalidad.

Min (2:42:38) La vocera de la SUPERSALUD Ginna Fernanda Rojas Puertas, aclara que la intranet no es para colgar leyes o decretos expedidos a nivel nacional, sino las circulares internas o actos administrativos internos que regula la relación entre la administración y los funcionarios. Indica que frente al trabajo en casa en 2021 fue expedida una ley que desde ese momento la entidad la implementó, que además para ello la entidad cuenta con un normograma donde aparecen todas las leyes, decretos, actos administrativos tanto del sector como a nivel nacional, normatividad que no es para colgar en la intranet. Adiciona que la administración de manera constante y permanente ha abordado los temas de teletrabajo y trabajo en casa con piezas comunicacionales, por lo considera totalmente inviable la propuesta presentada.

Min (2:47:34) Las voceras de las organizaciones sindicales SINSISPECAR-SP y SINTRASUPERSALUD indican que ante la reiterada negación del artículo por parte de la Administración se entiende por “no acordado” y solicitan continuar con los párrafos.

Min (2:48:06) Se procede a dar lectura al párrafo primero del artículo 12 y se pone a consideración de las partes.

Min (2:49:25) La vocera de la SUPERSALUD reitera la posición de no acuerdo frente al artículo teniendo en cuenta los argumentos expuestos con anticipación frente al tema de teletrabajo y trabajo en casa, no obstante, solicita mayor claridad a las organizaciones sindicales frente al párrafo primero, dado que no se entiende a qué se refieren cuando señala que *“presentará un programa de inclusión del personal al teletrabajo o trabajo en casa de conformidad con la Ley”*

Min (2:50:10) Vocera de SINTRASUPERSALUD - Gladys María Arango Castro, indica que el programa de inclusión del personal se refiere a que la entidad no alcanza al 2% del personal que acceda al teletrabajo o trabajo en casa, ello evidenciado en que no hay ninguna política institucional de inclusión al personal que solicite esta modalidad de trabajo, cuando se señala que de conformidad con la ley, se relaciona con todas las normas emitidas por Presidencia, las cuales no han tenido eco en la Superintendencia, lo cual está demostrando con la baja cobertura que hay al interior, más aún cuando para acceder a ese beneficio hay más trabas que facilidades, en ese sentido es que nos estamos refiriendo a un programa de inclusión.

Min (2:51:35) Vocero de la SUPERSALUD - César Augusto Moreno Castro, procede manifestando que en este punto es necesario entender que la palabra inclusión no aplica, toda vez que la entidad no puede hacer una programación para poner a las personas en teletrabajo o en trabajo en casa, ya que el mismo corresponde al resorte individual de cada persona, por lo tanto es imposible que la entidad por iniciativa propia empiece a incorporar a los trabajadores en alguno de las modalidades por las restricciones legales.

Min (2:51:35) Vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, procede a dar lectura del artículo noveno de la Ley 2088 del 2021, frente a lo expresado por César, y considerar que no está acorde con la Ley,

“ARTÍCULO 9. Procedimientos necesarios para la implementación del Trabajo en Casa. Previo a la implementación del trabajo en casa, toda empresa y entidad pública o privada deberá contar con un procedimiento tendiente a proteger este derecho y garantizar a través de las capacitaciones a que haya lugar el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación - TIC o cualquier otro tipo de elemento utilizado que pueda generar alguna limitación al mismo.

Para dar inicio a esta habilitación, el empleador deberá notificar por escrito a sus trabajadores acerca de la habilitación de trabajo en casa, y en dicha comunicación, se indicará el periodo de tiempo que el trabajador estará laborando bajo esta habilitación.”

De acuerdo con el artículo, las entidades deben contar con un procedimiento, por lo que es viable la implementación y la solicitud que hagan los servidores de la entidad, en ese sentido se tiene que contar con este programa y es por eso que se solicita.

Min (2:58:15) La vocera de la SUPERSALUD, Ginna Fernanda Rojas, solicita 20 minutos de receso, el cual es aprobado por las partes.

Min (3:19:50) El moderador concede el uso de la palabra a la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puertas, quien señala que la administración con el ánimo de negociar presenta propuesta de modificación del artículo frente al procedimiento y publicidad para la herramienta de trabajo en casa, cede la palabra a Óscar Mauricio relator de la SUPERSALUD para que respectiva proyección y lectura de la propuesta y que la misma sea conocida por las organizaciones sindicales, así:

“ARTÍCULO 12. (Parágrafo primero) Procedimiento y publicidad para la implementación del Trabajo en Casa. Conforme lo dispone la Ley 2088 de 2021 se establecerá un procedimiento que garantice la inclusión de los funcionarios de la Entidad a esta modalidad mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación - TIC.

La entidad publicitará la modalidad e inclusión al trabajo en casa mediante piezas de comunicación informativas donde se promueva la habilitación del trabajo en casa indicando que el trabajo en casa se concede por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales y que se otorga hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, aclarando que si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impiden que el empleado pueda realizar sus funciones en las instalaciones de la entidad se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.”

Min (3:22:00) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, quien solicita un tiempo de 20 minutos para que las organizaciones sindicales se reúnan para analizar la propuesta por presentada por la Administración, solicitud que es aprobada por unanimidad de las partes.

Min (3:43:20) Se concede el uso de la palabra a la vocera de SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, quien le pregunta a la administración ¿en qué se benefician los funcionarios con la modificación del artículo?, diferente a lo que ya está en la norma y que pueda facilitar ese proceso de trabajo en casa.

Min (3:44:25) La vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, adiciona a la pregunta anterior ¿cuáles serían esas circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales para que el funcionario pueda solicitar el trabajo en casa?

Min (3:45:25) Por parte de la vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puerta, responde que el beneficio es el uso de la herramienta establecida por la ley conocida como trabajo en casa, el cual fue establecido por el Gobierno Nacional y beneficia a los funcionarios que quieren hacer uso de esta herramienta de trabajo, ya que de acuerdo a las intervenciones de las organizaciones sindicales era por la preocupación de que los funcionarios no tienen conocimiento de esta herramienta y de hacer uso de ella, entonces lo que la administración está proponiendo y que igual lo ha hecho dejar plasmada la publicidad que se le dará a esta herramienta, sin separarse de lo que la misma ley consagra y estipula, ya que es el marco de acción. En cuanto a las causas excepcionales para que opere la figura, esta es una facultad a cargo del señor nominador dependiendo de las situaciones y la acreditación que haga el funcionario que a voluntad propia quieran hacer uso de estas herramientas, lo que efectivamente se evaluará y se accederá al trabajo en casa.

Min (3:49:17) La vocera de SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, manifiesta que la propuesta de la administración es una transcripción de la normativa, pero lo que se está tratando de explicar es que existen trabas para que los funcionarios puedan acceder al beneficio de trabajo en casa, toda vez que la potestad de definir cuáles son las actividades tele-trabajables corresponde al criterio del jefe inmediato, allí se encuentra la primera barrera administrativa, es decir, si el jefe es objetivo se va a facilitar el proceso pero de lo contrario se cierra la posibilidad. Indica que tal y como sucedió en la pandemia, todas las actividades se pueden desarrollar desde casa, tiempo en el cual se pudo evidenciar se podía trabajar de manera remota. Señala que talento humano debería saber cuáles son las actividades de trabajo tele trabajado o de trabajo remoto, sin embargo, a talento humano van a llegar muy pocas solicitudes porque lo más probable es que haya una limitación por parte del jefe inmediato, en cualquier organización privada o pública, talento humano es la que gestiona el talento humano, por lo que posterior a la solicitud que haga el funcionario si se debería hablar con su jefe inmediato para mirar la viabilidad del caso. Lo que se pretende es una política de la entidad para promover el trabajo de manera remota, incluir más personas en esas modalidades y aumentar el porcentaje actual. Considera que la sugerencia de la administración es para la publicidad y conocimiento, lo que no es nada diferente a lo que hay en la ley, es decir no está mejorando las condiciones laborales de los funcionarios de acceso a esas modalidades de trabajo y por ende no hay ningún beneficio para ellos.

Min (3:52:50) La vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puerta, indica que se debe tener claridad en los conceptos y que de lo que se está hablando es de trabajo en casa, manifiesta que en el primer inciso de este artículo se está proponiendo que se establecerá un procedimiento que garantice la inclusión de los funcionarios a dicha modalidad conforme lo dispone la ley 2088 del 2021, recalca que se basa en un procedimiento y se va a hacer una publicidad para la implementación de la herramienta de trabajo en casa como compromiso de administración una vez se lleguen a los acuerdos si hay lugar a la suscripción de los mismos, en su momento se harán las gestiones de socialización de dicho procedimiento. Manifiesta que, si las organizaciones sindicales consideran insuficiente la propuesta, entonces que expongan su no acuerdo.

Min (3:54:17) La vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, manifiesta que es importante conocer y dar claridad si en el procedimiento van a quedar las excepciones, por ejemplo circunstancias como pandemia, contagio por covid o sus variantes, situación de discapacidad, ubicación de la vivienda, dificultad de acceso al transporte para llegar a la entidad, etc, a eso iba enfocada la pregunta de cuáles serían las excepciones que implementarían la Superintendencia Nacional de Salud frente a este procedimiento.

Min (3:56:00) La vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puerta, indica que efectivamente es lo que se les está dando a entender, es decir que se va a establecer un procedimiento, el cual dentro de su estructura tendrá unas variables, generalidades o lineamientos que permitan la implementación de la herramienta de trabajo en casa, el compromiso por parte de la administración es establecer el procedimiento y que tenga la publicidad necesaria, pero considera que la mesa de negociación no es el espacio para discutirlo o revisarlo.

Min (3:57:20) La vocera de SINSISPECAR-SP – Marysol Forero Reyes, manifiesta que una vez escuchados los argumentos de la vocera de la SUPERSALUD se encuentra de acuerdo con la propuesta de modificación del párrafo primero del artículo 12.

Min (3:58:15) La vocera de SINTRASUPERSALUD – Gladys María Arango Castro, manifiesta que teniendo en cuenta que la propuesta de la administración es una obligación legal y que a la fecha no lo hecho, considera que aprobar algo que por ley debía hacer entonces no se aprueba.

Min (3:58:48) La vocera de la SUPERSALUD - Ginna Fernanda Rojas Puerta, solicita a las organizaciones sindicales que unifiquen la posición, dado que el pliego de solicitudes se presentó de forma conjunta. Sugiere que se tomen un tiempo para hacerlo.

Segunda parte Min (0:00:55) El moderador de la mesa señala que teniendo en cuenta la hora, es decir 12 del mediodía y la aprobación de las partes de continuar la discusión en la próxima mesa.

Las partes están de acuerdo en que se termina la mesa de negociación por el día de hoy.

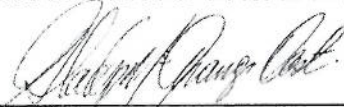
4. Propositiones y varios. Sin proposiciones y varios.

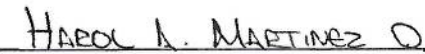
Segunda parte (Min 0:01:23) Siendo las 12:00 pm el moderador da por finalizada la mesa informando que se continuará con la discusión en la próxima mesa del 21 de abril de 2022.

Nota. Para la verificación de argumentos y decisiones hace parte integral de la presente acta la grabación en audio de la reunión virtuales bajo la plataforma TEAMS de la Superintendencia Nacional de Salud: https://supersalud-my.sharepoint.com/personal/oscar_ramirez_supersalud_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Foscar%5Framirez%5Fsupersalud%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FNEGOCIACION%20SINDICAL%202022%20SNS&ga=1

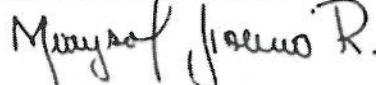
En constancia suscriben las partes.

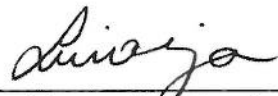
POR SINTRASUPERSALUD.


Gladys María Arango Castro (Vocera)


Harol Andrés Martínez Orozco

POR SINSISPECAR-SP

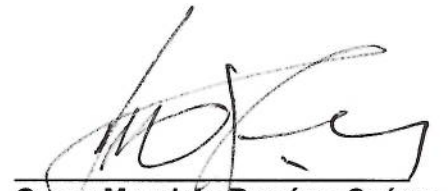

Marysol Forero Reyes (Vocera).


Luisa Fernanda Ariza Ardila



POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD


Ginna Fernanda Rojas Puertas
Secretaria General (Vocera).


Oscar Mauricio Ramírez Suárez
Profesional Especializado DTH

